



Bogotá D.C.

Señora  
**ANA LUCIA BASTIAS PANTOJA**  
Vereda San Miguel Sandoná  
Pasto - Nariño

Asunto: Respuesta radicado No. 20243031610592 del 26 de septiembre de 2024.

En atención al radicado del asunto, por medio del cual allega copia de la resolución No. 02824 del 12 de junio de 1992, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, textualmente señala:

*“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.**
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.**
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso...*** (Destacado y negrillas fuera de texto).





16-10-2024

Considerando lo anterior, se establece que en el presente caso, es indispensable que su petición se adecúe integralmente a lo establecido en la normatividad transcrita, teniendo en cuenta que dicha información es indispensable para establecer cuál es el objeto de la petición y de esa manera dar respuesta a lo solicitado en su comunicación.

Cordialmente,

**LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA**  
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

Elaboró: Moisés David Villero Rangel.  
Revisó: DAVC

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2024-10-16  
www.mintransporte.gov.co

